



C. Alejandro Armenta Mier
Presidente de la Mesa Directiva
De la Comisión Permanente del
Congreso de la Unión.

P r e s e n t e

Noé Fernando Castañón Ramírez, integrante del Grupo Parlamentario Movimiento Ciudadano de la LXV Legislatura, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 8, numeral 1, Fracciones II y XIV y 276, numerales 1 y 2 del Reglamento del Senado de la República, someto a consideración de esta Asamblea la siguiente **Proposición con Punto de Acuerdo por el que la Comisión Permanente del Congreso de la Unión solicita a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y a la Procuraduría Federal de Defensa del Trabajo a implementar acciones que garanticen el correcto pago del reparto de utilidades del año 2023**

CONSIDERACIONES

El reparto de utilidades es un derecho constitucional que tienen los trabajadores para recibir una parte de las ganancias que obtiene una empresa o un patrón por la actividad productiva o los servicios que ofrece en el mercado, el cual se debe recibir a más tardar el 30 de mayo en el caso de los trabajadores que laboran para una persona moral, mientras que las personas que trabajan para una persona física, deberán recibir el pago a más tardar el 29 de junio.



El monto de estas asciende a las participaciones fijadas en conformidad con lo decidido por la Comisión Nacional para la Participación de los Trabajadores en las Utilidades de las Empresas (el cual a la fecha asciende al 10% de las utilidades netas); la utilidad repartible se dividirá en dos partes iguales. La primera parte se repartirá por igual entre todos los trabajadores, tomando en consideración el número de días trabajados por cada uno en el año, independientemente del monto de los salarios. La segunda se repartirá en proporción al monto de los salarios devengados por el trabajo prestado durante el año.

Sin embargo, las redes sociales han documentado un sinnúmero de denuncias ciudadanas que dan cuenta de la omisión o tergiversación de esta obligación por parte de algunas empresas o empleadores, que van desde negar las utilidades de la empresa, hasta pedir que las utilidades entregadas a los empleados sean devueltas en efectivo a los empleadores.

Teniendo en cuenta que el marco jurídico mexicano reconoce el derecho de los trabajadores de la iniciativa privada a recibir una participación en las utilidades generadas por las empresas en las que laboran, así como que el reparto de utilidades es un derecho laboral fundamental que busca garantizar la justa distribución de los beneficios económicos generados por la actividad empresarial; resulta imperioso remarcar la responsabilidad de esta honorable Comisión Permanente velar por el respeto y cumplimiento de los derechos laborales de los trabajadores.



Por tanto, resulta necesario que las autoridades competentes refuercen las acciones de supervisión y vigilancia para garantizar el correcto pago de las utilidades a los empleados de la iniciativa privada en la República Mexicana.

Por lo expuesto y fundado solicito a esta Soberanía que someta a consideración, la presente proposición con:

PUNTO DE ACUERDO

UNICO. La Comisión Permanente del Congreso de la Unión exhorta respetuosamente a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y a la Procuraduría Federal de Defensa del Trabajo a que refuercen las acciones de supervisión y vigilancia para garantizar el correcto pago de las utilidades anuales a los empleados de la iniciativa privada.

Salón de Sesiones de la Cámara de Senadores, a treinta y un días del mes de mayo de 2023

Atentamente

Noé Fernando Castañón Ramírez

Senador de la República